



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
encargado de examinar la
situación con respecto a la
aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la
independencia a los países
y pueblos coloniales sobre
la labor realizada en 2010**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo quinto período de sesiones

Suplemento núm. 23

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo quinto período de sesiones
Suplemento núm. 23

**Informe del Comité Especial encargado
de examinar la situación con respecto
a la aplicación de la Declaración sobre
la concesión de la independencia a los
países y pueblos coloniales sobre la labor
realizada en 2010**



Naciones Unidas • Nueva York, 2010

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío	vi
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2010 y elección de la Mesa.	3
C. Organización de los trabajos	3
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios.	3
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración.	5
F. Examen de otras cuestiones	10
1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización.	10
2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	10
3. Plan de conferencias.	10
4. Control y limitación de la documentación	11
5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos.	11
6. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial	11
7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones.	12
8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales	12
9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	12
10. Otras cuestiones	12
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	13
H. Examen de la labor realizada	13
I. Labor futura.	14
J. Conclusión del período de sesiones de 2010	17
II. Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	18
III. Difusión de información sobre la descolonización	20

IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios	21
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	23
VI.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	24
VII.	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	25
VIII.	Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental	26
	A. Gibraltar	26
	B. Nueva Caledonia	26
	C. Sáhara Occidental	27
IX.	Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	28
X.	Tokelau	30
XI.	Islas Malvinas (Falkland Islands)	31
XII.	Recomendaciones	34
	Proyecto de resolución I. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	34
	Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	35
	Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	38
	Proyecto de resolución IV. Cuestión de Nueva Caledonia	42
	Proyecto de resolución V. Cuestión de Tokelau	46
	Proyecto de resolución VI. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	48
	Proyecto de resolución VII. Difusión de información sobre la descolonización	64
	Proyecto de resolución VIII. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	66
	Proyecto de resolución IX. Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	70
	Proyecto de resolución X. Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	73

Anexos

I.	Lista de documentos del Comité Especial en 2010.	75
II.	Seminario regional del Pacífico sobre las actividades del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: evaluación del proceso de descolonización en el mundo actual, celebrado en Numea (Nueva Caledonia), del 18 al 20 de mayo de 2010.	78

Carta de envío

[30 de junio de 2010]

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 64/106, de 10 de diciembre de 2009. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2010.

(Firmado) Donatus Keith **St. Aimee**
Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación
con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión
de la independencia a los países y pueblos coloniales

Ban Ki-moon
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El establecimiento y la historia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se exponen detalladamente en los párrafos 2 a 8 de la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (véase A/AC.109/2010/L.1).

2. En su sexagésimo cuarto período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial (A/64/23), la Asamblea General aprobó la resolución 64/106, en la que aprobó el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2009 y solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. Además, reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitaran la realización de misiones visitadoras a los Territorios. La Asamblea exhortó también a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité Especial y a que participaran oficialmente en los futuros períodos de sesiones del Comité.

3. Además de la resolución 64/106, la Asamblea General aprobó otras 10 resoluciones y una decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2009, que se enumeran a continuación.

1. Resoluciones y decisiones relativas a determinados Territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316 ^a	1 de julio de 2004
Sáhara Occidental	64/101	10 de diciembre de 2009
Nueva Caledonia	64/102	10 de diciembre de 2009
Tokelau	64/103	10 de diciembre de 2009
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	64/104	10 de diciembre de 2009

^a De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

Decisión

<i>Territorio/Título</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Gibraltar	64/521	10 de diciembre de 2009

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	64/97	10 de diciembre de 2009
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	64/98	10 de diciembre de 2009
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	64/99	10 de diciembre de 2009
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	64/100	10 de diciembre de 2009
Difusión de información sobre la descolonización	64/105	10 de diciembre de 2009

3. Otras resoluciones y decisiones que son pertinentes para la labor del Comité Especial

4. En una nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2010/L.1) se indicaron otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones que eran pertinentes a la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

4. Composición del Comité Especial

5. Al 1 de enero de 2010, el Comité Especial estaba integrado por los 28 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

6. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, el Presidente señaló a la atención del Comité los documentos A/AC.109/2010/1, en el que figuraba una carta de la Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas, y A/AC.109/2010/L.3, en el que figuraba un proyecto de decisión presentado por el Presidente, relativo al aumento del número de miembros del Comité Especial.

7. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de decisión A/AC.109/2010/L.3 sin someterlo a votación.

8. En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2010, la Asamblea General aprobó la decisión 64/419, por la que aumentó a 29 el número de miembros del Comité Especial y nombró a Nicaragua miembro del Comité.

9. En el documento A/AC.109/2010/INF/1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 2010.

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2010 y elección de la Mesa

10. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos se dirigió al Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010. En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración. También formularon declaraciones los representantes de Cuba, Dominica, la República Bolivariana de Venezuela, Indonesia, la República Árabe Siria, el Congo, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, Granada, Túnez y la Federación de Rusia (véase A/AC.109/2010/SR.1).

11. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Donatus Keith St. Aimee (Santa Lucía)

Vicepresidentes:

Pedro Núñez Mosquera (Cuba)

Rupert S. D. Davies (Sierra Leona)

Relator:

Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

12. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente, el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias del Presidente relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/2010/L.2). También en la misma sesión, el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase A/AC.109/2010/SR.1).

13. Participaron en el período de sesiones de 2010 del Comité Especial, en calidad de observadores, Argelia, la Argentina, Azerbaiyán, el Brasil, El Salvador, España, Guatemala, Panamá, el Paraguay, el Perú y el Uruguay.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

14. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha

colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y su órgano subsidiario una vez más lograron reducir al mínimo el número de sesiones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

15. En 2010, el Comité Especial celebró 10 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 25 de febrero; segunda sesión, 18 de marzo; y tercera sesión, 30 de marzo;

b) Segunda parte del período de sesiones: cuarta sesión, 15 de junio; sesiones quinta y sexta, 21 de junio; séptima sesión, 22 de junio; octava sesión, 23 de junio; novena sesión, 24 de junio; 10ª sesión, 25 de junio.

16. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarios las siguientes cuestiones y adoptó decisiones al respecto, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Cuarta	Cap. XII, proyecto de resolución VII
Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	Cuarta	Cap. XII, proyecto de resolución I
Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios	Cuarta y 10ª	Cap. IV, párr. 94
Gibraltar	Cuarta	Cap. VIII, párr. 117
Decisión del Comité Especial de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico	Quinta y sexta	Cap. I, párr. 26
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Séptima	Cap. XII, proyecto de resolución VI
Cuestión de Tokelau	10ª	Cap. XII, proyecto de resolución V
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Novena	Cap. XI, párr. 144
Cuestión de Nueva Caledonia	Séptima y 10ª	Cap. XII, proyecto de resolución IV
Sáhara Occidental	Séptima	Cap. VIII, párr. 128

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Octava	Cap. XII, proyecto de resolución III
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	Octava	Cap. XII, proyecto de resolución II
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Octava y 10ª	Cap. XII, proyecto de resolución VIII

2. Órganos subsidiarios

Mesa

17. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2010/L.2), el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. Durante el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró tres sesiones.

18. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, tras una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe sobre cuestiones de organización relacionadas con su labor (A/AC.109/2010/L.14), sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

19. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, haciendo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2010/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, según correspondiera.

20. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, el Comité Especial decidió seguir examinando en su siguiente período de sesiones, la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, en función de las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones (véase A/AC.109/2010/L.14, párr. 9).

Decisión del Comité Especial de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico

21. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2010/L.2), el Comité Especial decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarias.

22. En sus sesiones cuarta y quinta, celebradas los días 15 y 21 de junio de 2010, el Presidente hizo referencia a varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. El Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y, en sus sesiones quinta y sexta, escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas (véanse A/AC.109/2010/SR.5 y 6) que figuran a continuación:

a) *Quinta sesión:* Arturo L. Hernández González, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Iván A. Rivera Reyes, PROELA; Manuel Rivera, Puertorriqueños Unidos en Acción; Omar López, Alianza pro Libre Asociación Soberana; Nilda Luz Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture; José Adames, Puerto Rican Cultural and Literary Organization; Fernando J. Martín, Puerto Rican Independence Party; Héctor Pesquera Sevillana, Comisión Internacional, Movimiento Independista Nacional Hostosiano; Wilma Reverón Collazo, Comité de Puerto Rico en la ONU; Eduardo Villanueva Muñoz, Comité pro Derechos Humanos de Puerto Rico; Jan Susler, International Committee, National Lawyers Guild; Manuel Laguarda, Partido Socialista del Uruguay; Aleida Centeno, Asociación Americana de Juristas; Ruben Giustiniani, Partido Socialista de la Argentina; Martín Torrijos, Comité de la Internacional Socialista para América Latina y el Caribe; Richard López, Frente Patriótico Arcibeño; y Paula Santiago, Partido Nacionalista de Puerto Rico: Movimiento Libertador;

b) *Sexta sesión:* Carmen González Arias, Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte; Normita Aponte Rivera, Comité Familiares y Amigos de Avelino González Claudio; Benjamín Ramos Rosado, ProLibertad Freedom Campaign; Ismael Guadalupe Ortiz, Movimiento de Afirmación Viequense; Luis Vega Ramos, Frente Autonomista; Francisco Velgara, Frente Socialista de Puerto Rico; Martín Koppel, Socialist Workers Party; Manuel Rodríguez Banchs, Movimiento al Socialismo; José Luis Concepción, Movimiento Patriótico Canario; Aura Colón Solá, Juventud Hostosiana; Jorge L. Limeres, Comité pro Independencia de Puerto Rico de Connecticut; Ángel Collado Schwartz, Instituto Soberanista de Puerto Rico; y Rogelio Figueroa García, Puerto Ricans for Puerto Rico.

23. En la quinta sesión, celebrada el 21 de junio, el representante de Cuba, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.8 (véase A/AC.109/2010/SR.5).

24. En la sexta sesión, celebrada también el 21 de junio, tras declaraciones formuladas por los representantes de Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados), la República Bolivariana de Venezuela, Nicaragua, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.8 sin someterlo a votación (véase A/AC.109/2010/SR.6).

25. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración (véase A/AC.109/2010/SR.6).

26. El proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.8 dice lo siguiente:

Decisión del Comité Especial de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, declaró el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y que en virtud de la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las veintiocho resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular aquellas aprobadas en los últimos años sin votación,

Recordando que el 25 de julio de 2010 se cumplen ciento doce años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Observando con preocupación que, a pesar de las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, no se ha logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico que cumpla con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Enfatizando la urgencia de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Tomando nota de que el Grupo Interagencial de Trabajo sobre el Estatus de Puerto Rico designado por el Presidente de los Estados Unidos, el cual presentó su segundo informe en diciembre de 2007, reafirmó que Puerto Rico es un territorio sujeto a la autoridad congressional de los Estados Unidos, y de que en el Congreso de los Estados Unidos se han presentado posteriormente iniciativas con relación al estatus de Puerto Rico,

Tomando nota también de la “Proclama de Panamá”, adoptada en el Congreso Latinoamericano y Caribeño por la Independencia de Puerto Rico, que con la presencia de treinta y tres partidos políticos de veintidós países de la región sesionó los días 18 y 19 de noviembre de 2006, en Panamá, cuyas conclusiones fueron reiteradas en Ciudad de México el 29 de marzo de 2008 en la reunión del Comité Permanente de Trabajo por la Independencia de Puerto Rico; y de la declaración del Comité de América Latina y el Caribe de la Internacional Socialista, adoptada en su reunión en Buenos Aires en abril de 2010 a favor de la revisión del caso de Puerto Rico por la Asamblea General,

Tomando nota además del debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico, y consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques, Puerto Rico, fue utilizada durante más de sesenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo y Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se produzca la limpieza, descontaminación y devolución al pueblo de Puerto Rico de todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones y su utilización para el desarrollo social y económico de Puerto Rico,

Tomando nota también de las denuncias hechas por los habitantes de Vieques sobre la continuación de la detonación de bombas y quema abierta como método de limpieza, agravando así los problemas de salud y contaminación ya existentes y poniendo en riesgo la vida de civiles,

Tomando nota además del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños, algunos de los cuales cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos de América por más de veintinueve años por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

Tomando nota de la preocupación existente en el pueblo de Puerto Rico con relación a las acciones violentas, incluidas la represión e intimidación, contra independentistas puertorriqueños, incluyendo las que se han conocido recientemente a partir de documentos desclasificados por agencias federales de los Estados Unidos,

Tomando nota también de que en el Documento Final de la XV Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados (A/63/965-S/2009/514), celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009, y en otras reuniones del Movimiento, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; se exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y a devolver el territorio y las instalaciones ocupados en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña, y se insta a la Asamblea General a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico (A/AC.109/2010/L.4),

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Llama* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad y en pleno cumplimiento con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Toma nota* del amplio apoyo de personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y el Caribe a la independencia de Puerto Rico;

5. *Toma nota nuevamente* del debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, entre ellos una asamblea constitucional de status sobre las bases de las alternativas descolonizadoras reconocidas por el derecho internacional, consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

6. *Expresa profunda preocupación* en relación con las acciones llevadas a cabo contra luchadores independentistas, y alienta a que se lleven a cabo investigaciones sobre esas acciones, con el rigor necesario y la cooperación de las autoridades pertinentes;

7. *Solicita* a la Asamblea General que examine de manera amplia y en todos los aspectos la cuestión de Puerto Rico;

8. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho para la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que termine la devolución de toda la tierra antes ocupada y las instalaciones en Vieques y Ceiba al pueblo de Puerto Rico, atienda a los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y acelere la ejecución y asuma los costos del proceso de limpieza y descontaminación de las áreas de impacto anteriormente utilizadas en las maniobras militares mediante métodos que no continúen agravando las serias consecuencias de su actividad militar para la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;

9. *Pide* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a Oscar López Rivera y Carlos Alberto Torres, quienes cumplen condenas por más de veintinueve años, y Avelino González Claudio, todos presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;

10. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 9 de junio de 2008;

11. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en 2010 sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.

F. Examen de otras cuestiones

27. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2010/L.2), decidió examinar en sesiones plenarias las cuestiones del cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede, el plan de conferencias y otras cuestiones mencionadas en los párrafos 28 a 41 del presente informe.

1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

28. Al examinar temas concretos el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión mencionada en el párrafo 27.

2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

29. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para 2010, el Comité Especial, en su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General y el párrafo 3 9) de la resolución 2621 (XXV), en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En la misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que recibiera en 2011 y que, una vez conocidos los pormenores de las reuniones, solicitaría al Secretario General que recabara las partidas presupuestarias necesarias, de conformidad con el procedimiento establecido.

3. Plan de conferencias

30. Recordando las medidas que hasta entonces había adoptado previamente, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación mediante la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y aide-mémoires en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo I del presente informe figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en 2010.

31. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 64/230. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité había procurado reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo estimado para 2011, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente: a) sesiones plenarias: febrero/marzo (según procediera); junio/julio (hasta 30 sesiones: de 6 a 8 sesiones por semana); b) Mesa (febrero a julio: 20 sesiones).

Quedó entendido que el programa no excluiría la celebración de cualquier reunión especial que se estimase necesaria y que, a comienzos de 2011, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones en función de cualquier novedad que pudiera haberse producido. El Comité Especial decidió que, sin perjuicio de las directrices que impartiera la Asamblea General, trataría de reducir al mínimo sus reuniones sin dejar de cumplir su mandato.

4. Control y limitación de la documentación

32. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, el Comité Especial señaló que durante el año había seguido controlando y limitando su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, 39/68, 51/211 B y 64/230. El Comité Especial, en consonancia con el objetivo de limitar la documentación, decidió seguir simplificando su informe a la Asamblea General.

5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

33. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de Francia y Nueva Zelandia, en su calidad de Potencias administradoras, siguieron participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial (véanse caps. VIII.B y X).

34. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron de manera oficial en la labor del Comité Especial¹.

35. En un contexto afín, el Comité Especial, en su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. En ella, exhortó a las Potencias administradoras a que cooperasen o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administraban, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización (véase párr. 95).

6. Participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

36. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de Territorios no autónomos en su labor y decidió recomendar que se continuara facilitando la participación de representantes de Territorios no autónomos en la labor que realizaba en la Sede mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

¹ La explicación figura en los documentos A/47/86 y A/41/23, cap. I, párrs. 76 y 77.

7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

37. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaban actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 25 de febrero de 2010, (véase A/AC.109/2010/SR.1), el Comité autorizaría a su Presidente a que celebrara consultas, según correspondiera, acerca de su participación en esas reuniones y el nivel de la representación, cuando se aceptaran invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, y sobre la base del principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes, a su vez, consultarían con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Presidente también celebraría consultas con un miembro del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. El Comité Especial decidió recomendar que la Asamblea consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 2011.

8. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales

38. El Comité Especial examinó la cuestión de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales en su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, en relación con su examen del informe del seminario regional del Pacífico Caribe (véase cap. II y anexo II).

9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

39. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2010/L.2) y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, y basándose en el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 2005, decidió seguir formulando sus decisiones en el formato de la Asamblea General y presentarlas a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones.

40. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a presentar el informe del Comité directamente a la Asamblea, según la práctica y los procedimientos establecidos.

10. Otras cuestiones

41. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, el Comité Especial, haciendo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase A/AC.109/2010/L.2), decidió que, al examinar la situación de determinados Territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (véase párr. 3 *supra*). Esas resoluciones y decisión se tuvieron en cuenta al considerar la situación de determinados Territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

42. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 64/99 de la Asamblea General sobre el tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (véase E/2010/54 y Add.1). En el capítulo VI del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité Especial.

43. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos. Esas decisiones se reflejan en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII).

44. El Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 10º período de sesiones y continuó prestando atención a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

45. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con el Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico para que lo ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial, como en años anteriores, siguió de cerca la labor de esas organizaciones intergubernamentales.

46. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 64/105 y 64/106, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tenían un interés especial en la esfera de la descolonización (véanse A/AC.109/2010/19 y párr. 22 *supra*). En el capítulo XII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

47. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los Territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo).

H. Examen de la labor realizada

48. El Comité Especial siguió llevando adelante activamente en 2010 el proceso de reforma que inició en 1991. La recomendación relativa a 12 Territorios presentada por el Comité Especial a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones se consolidó en dos resoluciones (véase cap. XII, proyectos de resolución V y VI).

49. El Comité Especial también examinó la información recibida de los Territorios no autónomos y transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios,

la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos, y presentó recomendaciones al respecto.

50. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional del Pacífico en Numea (Nueva Caledonia), del 18 al 20 de mayo de 2010, en el que los participantes evaluaron el proceso de descolonización en el mundo actual.

51. En cuanto a la divulgación que debía recibir la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y recomendó a la Asamblea General que la aprobara en su sexagésimo quinto período de sesiones (véase cap. XII, proyecto de resolución VII).

52. Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración. Con respecto a su decisión de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión, que figura en el párrafo 26 *supra*.

53. El Comité Especial también aprobó una resolución sobre el cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que recomendó a la Asamblea General para que tomara una decisión apropiada en su sexagésimo quinto período de sesiones (véase cap. XII, proyecto de resolución IX). El Comité también recomendó a la Asamblea que adoptara una decisión relativa a la celebración de una reunión para conmemorar esa ocasión el 14 de diciembre de 2010 (véase párr. 81 *infra*).

54. El Comité también consideró importante recomendar a la Asamblea General que proclamara 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y aprobara una resolución al respecto (véase cap. XII, proyecto de resolución X).

I. Labor futura

55. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda impartir la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones, el Comité Especial se propone continuar en 2011 sus esfuerzos por poner fin rápidamente al colonialismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en el plan de acción revisado que se elaborará en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

56. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial seguirá manteniendo en examen permanente la situación de los Territorios no autónomos y analizará cómo afecta la evolución de la situación en cada Territorio a sus avances en el plano político, seguirá examinando el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, recabando la opinión de los representantes y las organizaciones no gubernamentales de los Territorios y los

expertos, invitándolos a asistir a sus reuniones y seminarios regionales y visitando los Territorios a fin de obtener información de primera mano.

57. En 2011, el Comité Especial se propone continuar e intensificar su diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con el objeto de promover la causa de la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo para la descolonización de Territorios concretos de acuerdo con las Potencias administradoras y con la participación de representantes de los Territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. Los miembros del Comité Especial se sienten especialmente alentados por la excelente cooperación entre Francia y Nueva Caledonia y Nueva Zelandia y Tokelau en todas las fases de las negociaciones.

58. El Comité Especial seguirá organizando seminarios regionales con objeto de recibir, evaluar y difundir información acerca de la situación en los Territorios y facilitar el cumplimiento de su mandato. A este respecto, el Comité Especial organizará un seminario en la región del Caribe en 2011.

59. El Comité Especial seguirá solicitando la cooperación de las Potencias administradoras para el envío de misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas a los Territorios administrados por ellas. El Comité Especial sigue considerando de suma importancia el envío de misiones visitadoras para que recopilen información apropiada y directa sobre la situación en los Territorios y sobre los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Las misiones visitadoras también son importantes en el contexto de los planes de acción en materia de descolonización y para observar los actos de libre determinación. El Comité Especial analizará la posibilidad de combinar el envío de misiones visitadoras a determinados Territorios con la celebración de seminarios regionales a fin de utilizar al máximo los recursos de que dispone.

60. El Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales y las misiones visitadoras y especiales para difundir información sobre sus actividades y sobre los Territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los Territorios para que puedan lograr el fin rápido del colonialismo y elaborar, en colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, programas para los Territorios que han solicitado información acerca de las opciones para la libre determinación.

61. El Comité Especial seguirá prestando atención a los problemas concretos de los Territorios no autónomos que aún existen. El Comité Especial es consciente de que, además de los problemas generales que experimentan los países en desarrollo, esos Territorios están en desventaja debido a la interacción de factores como el tamaño, la lejanía, la dispersión geográfica, la vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales y la vulnerabilidad al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas, así como a la actual crisis financiera. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y una mayor asistencia para el desarrollo de todos los sectores de sus economías.

62. El Comité Especial tiene la intención de continuar siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales y regionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Comité Especial continuará con la práctica de celebrar consultas entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social a fin de facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos en regiones determinadas.

63. El Comité Especial también se esforzará en dar cumplimiento a la petición de la Asamblea General de que se facilite la participación de los Territorios no autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones para que los Territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

64. El Comité Especial se propone tener en cuenta las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos y seguir cooperando con los Estados interesados, a fin de velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos Territorios.

65. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo en 2011, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2011, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

66. El Comité Especial sugiere que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su sexagésimo quinto período de sesiones, tal vez desee tener en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, hacer suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité Especial pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2011. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los Territorios interesados. Con ese fin, el Comité Especial recomienda que la Asamblea pida a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho que participen en la labor que el Comité Especial realiza en cumplimiento de su mandato y, en particular, que participen activamente en la labor relacionada con los Territorios administrados por ellas. El Comité Especial recomienda también que la Asamblea siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los Territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus respectivos Territorios. Asimismo, la Asamblea tal vez desee renovar su llamamiento a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que cumplan las diversas peticiones que les ha dirigido la Asamblea en sus resoluciones pertinentes.

67. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para

sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2011. A ese respecto, el Comité Especial señala que el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2011, basados en el nivel de actividades aprobadas para 2010, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por parte de la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta durante el año en curso.

J. Conclusión del período de sesiones de 2010

68. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2010 del Comité Especial (véase A/AC.109/2010/SR.10).

Capítulo II

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

69. En su primera sesión, celebrada el 25 de febrero de 2010, el Comité Especial, aprobando las recomendaciones de su Presidente sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (véase A/AC.109/2010/L.2), decidió asignar a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

70. El Comité Especial consideró las cuestiones relativas al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al seminario regional del Pacífico para evaluar el proceso de descolonización en el mundo actual en sus sesiones primera, segunda, tercera y 10ª, celebradas los días 25 de febrero, 18 y 30 de marzo y 25 de junio de 2010.

71. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del seminario regional del Pacífico (véase A/AC.109/2010/18).

72. En su tercera sesión, celebrada el 30 de marzo, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial al seminario regional del Pacífico (véase A/AC.109/2010/SR.3).

73. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención de los miembros del Comité Especial el proyecto de informe del seminario regional del Pacífico, que se había distribuido a los miembros del Comité Especial como documento oficioso (véase A/AC.109/2010/SR.10).

74. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe del seminario regional del Pacífico y decidió incluirlo como anexo del informe del Comité a la Asamblea General (véase el anexo II).

75. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.11, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, presentado por el Presidente.

76. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.11 figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución VIII).

77. También en su 10ª sesión, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.17, titulado “Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, presentado por el Presidente.

78. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.17 figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución IX).

79. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.18, titulado “Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, presentado por el Presidente.

80. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.18 figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución X).

81. También en la misma sesión, el Comité aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de decisión A/AC.109/2010/L.19, titulado “Commemoración del cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” y recomendó a la Asamblea General que adoptara la decisión de celebrar una reunión conmemorativa el 14 de diciembre de 2010 con ocasión del cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El Comité autorizó a su Relator a que presentara el proyecto de decisión directamente a la Asamblea (véase A/64/23/Add.1).

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

82. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su cuarta sesión, celebrada el 15 de junio de 2010.

83. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 64/105, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 64/106, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

84. En su cuarta sesión el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase A/AC.109/2010/SR.4).

85. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/2010/19) y un proyecto de resolución que había preparado sobre el tema (A/AC.109/2010/L.6).

86. También en la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.6 sin someterlo a votación.

87. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.6 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución VII).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios

88. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios en sus sesiones cuarta y 10ª, celebradas los días 15 y 25 de junio de 2010.

89. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las disposiciones pertinentes de la resolución 64/106, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las resoluciones 64/104 A y B y 64/103, relativas a Territorios concretos.

90. Además, el Comité Especial consideró las cuestiones de Territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 64/105 y 64/106, así como las decisiones anteriores del Comité Especial relativas a la cuestión.

91. En la cuarta sesión, celebrada el 15 de junio, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2010/L.7) (véase A/AC.109/2010/SR.4). En la misma sesión, la Comisión decidió aplazar su examen del tema a una fecha posterior.

92. En la 10ª sesión, celebrada el 25 de junio, el Presidente introdujo una revisión oral al proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.7 por la cual el último párrafo del preámbulo sería sustituido por el siguiente texto:

“Recordando la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y Samoa Americana de recibir una misión visitadora del Comité Especial,”

93. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.7, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación.

94. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.7 dice lo siguiente:

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios no autónomos a

alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²,

Recordando con satisfacción el envío de dos misiones de las Naciones Unidas encargadas de observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelanda, en su carácter de Potencia administradora³,

Recordando también con satisfacción la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006⁴ a solicitud del Gobierno del Territorio,

Reconociendo la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y Samoa Americana de recibir una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹;

2. *Exhorta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Solicita* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

95. Al aprobar en su séptima sesión, celebrada el 22 de junio, una resolución consolidada relativa a 11 pequeños Territorios no autónomos (A/AC.109/2010/L.10) y en su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio, una resolución sobre Tokelau (A/AC.109/2010/L.16), el Comité Especial hizo suyas varias conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios, que se recogen en las recomendaciones formuladas a la Asamblea General (véase también el cap. XII, proyectos de resolución V y VI).

² A/56/61, anexo.

³ Véase A/AC.109/2006/20 y A/AC.109/2007/19.

⁴ Véase A/AC.109/2007/5.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

96. En su octava sesión, celebrada el 23 de junio de 2010, el Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos.

97. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 64/98, relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos, y la resolución 64/106 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hacía referencia en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.13.

98. También en la octava sesión, el Presidente señaló un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2010/L.13) (véase A/AC.109/2010/SR.8).

99. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.13 sin someterlo a votación.

100. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.13 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución II).

Capítulo VI

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

101. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su octava sesión, celebrada el 23 de junio de 2010.

102. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 64/99 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 24 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, incluida la resolución 55/146, en la que se declaraba el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, así como los informes del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61, A/60/71 y Add.1 y A/64/70).

103. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.12.

104. También en la octava sesión, el Presidente señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/65/61 y Corr.1) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase E/2010/54 y Add.1), así como el proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2010/L.12).

105. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.12 sin someterlo a votación.

106. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.12 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución III).

Capítulo VII

Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

107. En su tercera sesión, celebrada el 15 de junio de 2010, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.

108. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), en la que la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y la resolución 64/97, en cuyo párrafo 4 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 64/106 de la Asamblea, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de la resolución 55/146, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

109. En la cuarta sesión, celebrada el 15 de junio de 2010, el Presidente señaló a la atención el informe del Secretario General sobre el tema (A/65/66), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los Territorios bajo su administración en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2010/L.5).

110. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.5 sin someterlo a votación.

111. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.5 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución I).

Capítulo VIII

Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

112. Al examinar las cuestiones de Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 64/101 y 64/102 y la decisión 64/521, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Gibraltar

113. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su cuarta sesión, celebrada el 15 de junio de 2010.

114. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2010/16).

115. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de España (véase A/AC.109/2010/SR.4).

116. También en la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comenzar la sesión, formuló una declaración el Sr. Joseph Bossano, líder de la oposición de Gibraltar (véase A/AC.109/2010/SR.4).

117. A propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

B. Nueva Caledonia

118. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su séptima sesión, celebrada el 22 de junio de 2010 y en su 10ª sesión, celebrada el 22 y el 25 de junio de 2010.

119. En la séptima sesión, el Presidente señaló a la atención el documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/2010/17).

120. En la misma sesión, de conformidad con la decisión adoptada en la cuarta sesión, formuló una declaración la Sra. Caroline Machorro, representante del Buró Político del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista.

121. En la 10ª sesión, celebrada el 25 de junio, el representante de Fiji, también en nombre de Papua Nueva Guinea, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.9.

122. En la misma sesión, después de la declaración formulada por el representante de Papua Nueva Guinea, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.9 sin someterlo a votación.

123. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.9 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución IV).

C. Sáhara Occidental

124. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su séptima sesión, celebrada el 22 de junio de 2010.

125. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2010/11).

126. En su séptima sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la cuarta sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia del Sr. Ahmed Boukhari, del Frente Polisario, quien formuló una declaración (véase A/AC.109/2010/SR.7).

127. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Cuba, la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Plurinacional de Bolivia, Nicaragua y Chile (véase A/AC.109/2010/SR.7).

128. También en la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General la documentación pertinente, con sujeción a las directrices que pudiera formular la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Capítulo IX

Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

129. El Comité Especial examinó las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena en su 10ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2010.

130. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 64/106 de la Asamblea General relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los Territorios aprobadas por la Asamblea.

131. Las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido, Potencias administradoras correspondientes, no participaron en el examen que realizó el Comité Especial de la situación de los Territorios bajo su administración.

132. Durante su examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los Territorios (A/AC.109/2010/2, 4 a 10 y 12 a 14).

133. En la octava sesión, celebrada el 23 de junio, de conformidad con la decisión adoptada en la cuarta sesión, formularon declaraciones las Sras. Hope Antoinette Cristobal, Rima Miles, Julie Gilgoff, Tressa Diaz y Andrea Santos en relación con la cuestión de Guam, y los Sres. Benjamin Roberts y Wendal Swann en relación con la cuestión de las Islas Turcas y Caicos (véase A/AC.109/2010/SR.8).

134. En la 10ª sesión, celebrada el 25 de junio, el Presidente formuló una declaración en la que presentó un proyecto de resolución consolidado (A/AC.109/2010/L.10) relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (véase A/AC.109/2010/SR.10).

135. En la misma sesión, el Presidente introdujo las siguientes revisiones orales en el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.10:

a) Sección VII, Montserrat

i) En el cuarto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “en 2008 continuó” por “continúa”.

ii) En el quinto párrafo del preámbulo se insertó “mayo de” antes de “2010”; las palabras “se propuso continuar” se sustituyeron por “continué”; se suprimieron las palabras “a fin de modernizar la relación del Territorio”; y las palabras “alcanzar un acuerdo sobre cuestiones pendientes antes de finalizar el año” se sustituyeron por el proyecto de acuerdo entre las dos partes se publicó para celebrar consultas públicas”.

iii) El párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituyó por el siguiente:

“1. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Gobierno territorial y la Potencia administradora para concluir las negociaciones para reformar la Constitución del Territorio y las consultas públicas que se están realizando;”.

b) Sección VIII, Pitcairn

i) En el tercer párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “se promulgó” por “entró en vigor”; se añadió “en marzo de 2010” después de “Territorio” y se sustituyó la palabra “actualiza” por “reemplaza”.

ii) En el cuarto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “están implantando” por “han implantado”.

iii) En el párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra “promulgación” por “entrada en vigor”; se añadió “en marzo de 2010” después de “Territorio” y se añadieron las palabras “un nuevo marco constitucional y” antes de “disposiciones relativas a los derechos humanos”.

c) Sección X, Islas Turcas y Caicos

i) En el sexto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “crisis financiera y económica” por “desaceleración de la economía”; y se añadió la palabra “pertinentes” después de “acontecimientos”.

ii) El párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituyó por el siguiente:

“1. *Pide* que se restablezcan lo antes posible las disposiciones constitucionales en que se estipula la democracia representativa mediante un gobierno territorial elegido;”.

iii) El párrafo 4 de la parte dispositiva se sustituyó por el siguiente:

“4. *Destaca* la importancia de establecer para el Territorio una Constitución que refleje las aspiraciones y deseos del pueblo del Territorio, basada en la labor de la Comisión Constitucional, el Foro de las Islas Turcas y Caicos y otros mecanismos de consulta popular;”.

iv) Se añadió un nuevo párrafo 6 después del párrafo 5 de la parte dispositiva que decía lo siguiente:

“6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno para responder a la necesidad de prestar atención al fomento de desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;”.

136. También en la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.10, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación.

137. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.10, en su forma oralmente revisada, figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución VI).

Capítulo X

Tokelau

138. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en su 10ª sesión, celebrada el 25 de junio de 2010.

139. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (véase A/AC.109/2010/3).

140. En la 10ª sesión, con el consentimiento del Comité Especial, el Ulu-o-Tokelau y el Administrador de Tokelau formularon declaraciones (véase A/AC.109/2010/SR.10).

141. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, también en nombre de Fiji, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.16 (véase A/AC.109/2010/SR.10).

142. También en la misma sesión, tras una declaración formulada por el representante de Fiji, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.16 sin someterlo a votación.

143. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.16 figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase cap. XII, proyecto de resolución V).

Capítulo XI

Islas Malvinas (Falkland Islands)

144. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones novena y 10ª, celebradas los días 24 y 25 de junio de 2010.

145. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

146. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2010/15).

147. En la novena sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, el Paraguay, el Perú y el Uruguay habían solicitado participar en el examen del tema. El Comité decidió acceder a esas peticiones.

148. En la misma sesión, con arreglo a una decisión adoptada en su tercera sesión, formularon declaraciones la Sra. Emma Edwards y el Sr. Gavin Short, de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland, y los Sres. Guillermo Raimundo Clifton, Alejandro Betts y Nelson Daniel Gleadell (véase A/AC.109/2010/SR.9).

149. También en la misma sesión, el representante de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2010/L.15).

150. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló una declaración (véase A/AC.109/2010/SR.9).

151. También en la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de China, Cuba, la República Árabe Siria, la Federación de Rusia, Indonesia, la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, Nicaragua, Sierra Leona, Malí, Túnez, el Uruguay (en nombre del Mercado Común del Sur y los países asociados), México (como país anfitrión de la primera Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe), el Brasil y Guatemala (véase A/AC.109/2010/SR.9).

152. En la misma sesión el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.15 sin someterlo a votación.

153. En la 10ª sesión, celebrada el 25 de junio, formularon declaraciones los representantes del Paraguay, el Perú, El Salvador y Papua Nueva Guinea (véase A/AC.109/2010/SR.10).

154. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2010/L.15 reza como sigue:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008 y la resolución aprobada el 18 de junio de 2009; y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por la Presidenta de la República Argentina en ocasión del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XII

Recomendaciones

155. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 64/97, de 10 de diciembre de 2009, en la cual solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios de los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, inclusive información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

⁵ A/65/66.

3. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Proyecto de resolución II

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos”,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con el tema⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en su resolución 1514 (XV), es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios no autónomos y de

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/65/23), cap. V.*

conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios no autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos, incluidas las poblaciones autóctonas, de los Territorios no autónomos del Caribe, el Pacífico y otras regiones, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios no autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecten adversamente los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios no autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y su resolución 1514 (XV);

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios no autónomos, y hace también un llamamiento a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los Territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones.

Proyecto de resolución III
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de
la independencia a los países y pueblos coloniales
por los organismos especializados y las instituciones
internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁷ y el informe del Consejo Económico y Social⁸ sobre el tema,

Habiendo examinado además el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con el tema⁹,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular, la resolución 2009/33 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 2009,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los Territorios que aún no son autónomos son pequeños territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también que los Territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

⁷ A/65/61 y Corr.1.

⁸ E/2010/54 y Add.1.

⁹ Se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/65/23)*, cap. VI.

en particular las de la Asamblea y el Comité Especial relativas a determinados Territorios,

Observando que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios no autónomos,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, al Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y elevaciones del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 64/99, de 10 de diciembre de 2009, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷;
2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos

coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la posible participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios no autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios no autónomos;

b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios desastres naturales tales como los huracanes y las erupciones volcánicas, y problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹⁰, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga manteniendo estrechos contactos con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21* (E/1998/41), secc. III.G.

17. *Alienta* a los Territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión para casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios no autónomos;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios no autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que éstos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y le solicita también que la informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo sexto período de sesiones;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones.

Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Nueva Caledonia¹¹,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Observando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental y la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Observando también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia desde la firma del Acuerdo de Numea, el 5 de mayo de 1998, por representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia¹²;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea, y, en ese contexto, acoge con beneplácito el acuerdo unánime alcanzado en París el 8 de diciembre de 2008 relativo al traspaso de poderes a Nueva Caledonia en 2009 y la celebración de elecciones provinciales en mayo de 2009;

3. *Observa* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca y, en ese contexto, acoge con beneplácito la aprobación por el Gobierno de Nueva Caledonia, el 26 de junio de 2008, de un anteproyecto de ley (*loi du pays*) relativo a los signos de identidad que adoptará el país en aplicación del Acuerdo de Numea, y la aceptación, el 21 de octubre de 2008, del proyecto de ley relativo al himno, la divisa y el diseño de los billetes de banco;

4. *Reconoce* las disposiciones del Acuerdo de Numea relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local, y observa que persiste un elevado desempleo entre los canacos y continúa la contratación de mineros extranjeros;

5. *Observa* las inquietudes expresadas por un grupo de pueblos indígenas de Nueva Caledonia sobre su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales del Territorio;

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/65/23), cap. VIII, secc. B.

¹² A/AC.109/2114, anexo.

6. *Observa también* las preocupaciones expresadas por representantes de los pueblos indígenas sobre las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

7. *Toma nota* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

8. *Observa* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

9. *Recuerda* que la Potencia administradora invitó a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

10. *Observa* el fortalecimiento constante de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo en ámbitos como la cooperación económica y comercial, el medio ambiente, el cambio climático y los servicios financieros;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga proporcionando al Secretario General la información que se requiere en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

12. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

13. *Recuerda con satisfacción* las iniciativas de las autoridades francesas por resolver la cuestión del censo electoral mediante la aprobación, en la reunión del Congreso del Parlamento francés celebrada el 19 de febrero de 2007, de enmiendas a la Constitución de Francia que permiten que Nueva Caledonia limite la facultad para votar en las elecciones locales a aquellos votantes que fueron inscritos en los registros electorales de 1998, al tener lugar la firma del Acuerdo de Numea, lo que asegura una importante representación de la población canaca;

14. *Acoge con beneplácito* todas las medidas adoptadas para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

15. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

16. *Observa* la asistencia financiera prestada por el Gobierno de Francia al Territorio en ámbitos como la salud, la educación, el pago de los sueldos de los funcionarios y la financiación de programas de desarrollo;

17. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

18. *Observa* las constructivas iniciativas emprendidas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, incluida la operación “Zonéco”, que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluar esos recursos;

19. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre Australia, Francia y Nueva Zelanda en la vigilancia de las zonas pesqueras, de conformidad con los deseos expresados por Francia en las Cumbres Francia-Oceanía celebradas en julio de 2003 y junio de 2006;

20. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico Meridional y las constructivas medidas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

21. *Recuerda con satisfacción* a ese respecto la participación de Nueva Caledonia en la 40ª cumbre del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Cairns (Australia) los días 5 y 6 de agosto de 2009, tras su admisión al Foro como miembro asociado en octubre de 2006;

22. *Recuerda* las visitas de alto nivel que siguen haciendo las delegaciones de países de la región del Pacífico a Nueva Caledonia y las delegaciones de Nueva Caledonia a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

23. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

24. *Recuerda* la aprobación del informe del Comité Ministerial del Foro sobre Nueva Caledonia por los líderes del Foro de las Islas del Pacífico en su 36ª Cumbre, celebrada en octubre de 2005 en Papua Nueva Guinea, y el hecho de que el Comité Ministerial del Foro continúe siguiendo de cerca los acontecimientos en el Territorio y promoviendo compromisos regionales más firmes;

25. *Acoge con beneplácito* la conclusión con éxito del seminario regional del Pacífico del Comité Especial, celebrado en Numea (Nueva Caledonia) del 18 al 20 de mayo de 2010, y expresa su agradecimiento al pueblo y al Gobierno de Nueva Caledonia por haber acogido el seminario y al Gobierno de Francia por su apoyo en la organización de la reunión;

26. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

27. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones.

Proyecto de resolución V Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau¹³,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular la resolución 64/103 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2009,

Observando con aprecio que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Observando que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron en noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecían los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007,

1. *Observa* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen estando firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;

¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/65/23), cap. X.

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea), en particular la delegación de las competencias del Administrador a los tres taupulega, con efecto a partir del 1 de julio de 2004, y la asunción por cada taupulega, a partir de esa fecha, de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;
3. *Recuerda* la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades y de una reunión del Comité Constitucional Especial de Tokelau, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, y los debates celebrados posteriormente entre Tokelau y Nueva Zelandia de conformidad con la decisión del Fono General;
4. *Recuerda también* la decisión adoptada por el Fono General en agosto de 2005 de celebrar un referendo sobre la autonomía sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y observa que el Fono General aprobó un reglamento para el referendo;
5. *Recuerda además* que el resultado de los dos referendos celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007 para determinar el estatuto de Tokelau no arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio no autónomo sometido a la administración de Nueva Zelandia;
6. *Encomia* la organización profesional y transparente de los referendos celebrados en febrero de 2006 y octubre de 2007 bajo la supervisión de las Naciones Unidas;
7. *Reconoce* la decisión del Fono General de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar su atención y sus esfuerzos para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejor calidad de vida al pueblo de Tokelau;
8. *Reconoce también* que Tokelau ha aprobado su plan estratégico nacional para 2010-2015;
9. *Reconoce además* el constante y sistemático empeño de Nueva Zelandia por atender las necesidades socioeconómicas del pueblo de Tokelau, así como la cooperación y el apoyo brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
10. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional;
11. *Recuerda* con satisfacción el establecimiento y funcionamiento del Fondo fiduciario internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a todos los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;
12. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, y el apoyo que brindan a sus

aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

14. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau;

15. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

16. *Solicita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Tokelau y le presente un informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones.

Proyecto de resolución VI
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A
Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁴,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/65/23), cap. IX.*

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por el hecho de que cincuenta años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁵, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010 y del plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁶,

Reconociendo que las características propias y las aspiraciones de la población de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Observando la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de los Territorios no autónomos bajo su administración,

Observando también la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo, con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, sea mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

Consciente de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios no autónomos,

Observando la cooperación constante de los Territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

¹⁵ Resolución 1514 (XV).

¹⁶ A/56/61, anexo.

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente también que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Observando las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Teniendo presente el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea (Nueva Caledonia) del 18 al 20 de mayo de 2010,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a esos Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría acerca de la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios¹⁸, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

Recordando el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo¹⁹,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

¹⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁸ A/AC.109/2010/2, 4 a 10 y 12 a 14.

¹⁹ A/64/70.

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a facilitar el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación y una vez más pide a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se aplique el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹⁶, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen cabalmente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsados por los gobiernos de esos Territorios con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su petición* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios no autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios no autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios no autónomos y le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

B **Territorios**

La Asamblea General,
Remitiéndose a la resolución A supra,

I. Samoa Americana

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana²⁰ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana²¹,

Observando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en seminarios regionales, en que invitaron al Comité Especial a enviar una misión visitadora al Territorio,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana en el Territorio, así como de la celebración en 2010 de la cuarta convención constitucional de Samoa Americana,

Observando, a ese respecto, la declaración realizada por el Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea (Nueva Caledonia) del 18 al 20 de mayo, y los documentos de políticas previos presentados al Comité Especial, en que el Gobernador afirmó que, si bien el estatuto del Territorio era comparable al autogobierno, había llegado el momento de adoptar un enfoque que facilitase una mayor colaboración entre el Territorio y la Potencia administradora,

²⁰ A/AC.109/2010/12.

²¹ Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Sec. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, 1951, en su forma enmendada.

Reconociendo la observación formulada por el Gobierno del Territorio de que los efectos de algunas leyes federales en la economía del Territorio suscitan honda preocupación,

Consciente de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno y la asamblea legislativa del Territorio con respecto a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro para preparar la cuarta convención constitucional de Samoa Americana, que se celebrará en 2010 a fin de abordar las cuestiones relativas al estatuto futuro del Territorio, y encomia los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio a fin de que la población cobre mayor conciencia de los preparativos en curso para presentar enmiendas constitucionales;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Territorio facilitando su labor en cuanto al propósito de celebrar la cuarta convención constitucional en 2010, si así se lo solicitara;

3. *Expresa reconocimiento* por la invitación que formuló en 2010 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando la labor relativa a un programa de concienciación pública recomendado por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro en su informe de 2007, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio para diversificar la economía y promover su sostenibilidad, y abordar las cuestiones relativas al empleo y el costo de la vida;

II. Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila²² y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio no autónomo,

Recordando también la declaración formulada por el representante de Anguila en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Observando el proceso de revisión interna de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones

²² A/AC.109/2010/9.

consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora, y la decisión adoptada en 2008 de establecer un equipo de redacción integrado por funcionarios del Gobierno del Territorio, miembros de la Asamblea Legislativa y abogados y encargado de elaborar una nueva constitución, así como la presentación de un proyecto de constitución sometido a consulta pública en el Territorio en 2009, y la expectativa de que el proyecto de texto sea examinado posteriormente con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 2010, al objeto de lograr el pleno gobierno autónomo interno,

Consciente de que el Gobierno tiene la intención de seguir fomentando el turismo de alto nivel y de seguir aplicando diversos reglamentos en el sector de los servicios financieros,

Observando la participación del Territorio como miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Acoge con beneplácito* la presentación de una nueva constitución que se sometió a consulta pública en 2009 al objeto de seguir examinando la nueva constitución con la Potencia administradora en 2010;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de examen constitucional, si así se lo solicitara;

3. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas cuestiones fiscales;

III. Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas²³ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Bermudas en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

²³ A/AC.109/2010/6.

Consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y tomando nota de una encuesta reciente de un medio de difusión local a ese respecto,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas²⁴ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Recordando también el informe de 1993 de los Comisionados Constitucionales, el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo del Territorio en 1996, el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución en 2004, la conclusión en 2005 de su informe, en que figuraban recomendaciones sobre la modernización constitucional interna, y el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo en 2005, así como las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio que condujeron a la aprobación de la nueva Constitución del Territorio en 2007,

Observando la opinión expresada en la declaración antes mencionada formulada por un representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe de 2009 de que, basándose en las conclusiones de la iniciativa de modernización constitucional interna, el Territorio estaba centrándose en el desarrollo económico antes de buscar la independencia,

Observando además los efectos de la desaceleración de la economía mundial en los sectores de servicios financieros y turísticos del Territorio,

²⁴ A/AC.109/2010/2.

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Recuerda* la nueva Constitución de las Islas Vírgenes Británicas, que entró en vigor en junio de 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Territorio para estimular, en particular mediante el fomento de la pequeña empresa, los dos sectores principales de su base económica, es decir, los servicios financieros y el turismo;

V. Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán²⁵ y demás información pertinente,

Observando la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea (Nueva Caledonia) del 18 al 20 de mayo, en que, entre otras cosas, indicaba que, como se había afirmado durante las elecciones generales de mayo de 2009, el pueblo del Territorio no había encomendado a su Gobierno el mandato de lograr la plena independencia política;

Consciente del informe de 2002 de la Comisión de Modernización de la Constitución en que figuraba un proyecto de constitución para su examen por el pueblo del Territorio, del proyecto de constitución propuesto en 2003 por la Potencia administradora, de las deliberaciones subsiguientes entre el Territorio y la Potencia administradora que tuvieron lugar en 2003 y de la reanudación de las conversaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre la modernización constitucional interna en 2006, que dieron como resultado la finalización de un nuevo proyecto de constitución en febrero de 2009, su aceptación posterior por referendo en mayo de 2009 y su promulgación en noviembre de 2009,

Observando con interés el establecimiento, con arreglo a la nueva Constitución, de una Comisión Constitucional que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

Observando la participación del Territorio como miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Reconociendo la observación del Gobierno del Territorio de que algunas cuestiones relacionadas con el crecimiento económico y el costo de la vida, como la inflación, siguen siendo motivo de preocupación,

1. *Acoge con beneplácito* la promulgación de una nueva Constitución en noviembre de 2009 y el nombramiento por el Gobernador de algunos de los miembros

²⁵ A/AC.109/2010/5.

de la nueva Comisión Constitucional, en consulta con el Primer Ministro y el jefe de la oposición;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para hacer frente a los problemas relacionados con las políticas de gestión sectorial y el costo de la vida que se plantean en diversos sectores económicos;

VI. Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam²⁶ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior²⁷,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones expresadas anteriormente por los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

Consciente también de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otros sectores, inclusive en la sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización de la Asamblea General celebrada en octubre de 2009 y en el seminario regional del

²⁶ A/AC.109/2010/14.

²⁷ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

Pacífico celebrado en Numea (Nueva Caledonia) del 18 al 20 de mayo de 2010, respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del inminente traslado al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

Consciente también de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Exhorta* una vez más a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en las leyes de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, y alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión, y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y empresas del Territorio, teniendo en cuenta el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

VII. Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat²⁸ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de Montserrat en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Recordando también el informe de 2002 de la Comisión de Revisión de la Constitución, la convocatoria en 2005 de un comité de la Asamblea Legislativa para que examinara el informe y las deliberaciones celebradas posteriormente entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el adelanto constitucional interno y el traspaso de competencias,

Recordando además que continúa el proceso negociador con la Potencia administradora de un proyecto de constitución para dar mayor autonomía al Gobierno del Territorio y que desde marzo de 2009 la Potencia administradora ha hecho más hincapié en la reconstrucción en el Territorio,

²⁸ A/AC.109/2010/7.

Observando que, en mayo de 2010, el Gobierno recién elegido del Territorio continuó el proceso de negociación de reformas constitucionales con la Potencia administradora y el proyecto de acuerdo entre las dos partes se publicó para celebrar consultas públicas,

Consciente de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Recordando las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Caribe de 2009, en que se alentó a la Potencia administradora a comprometer recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995 que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Gobierno territorial y la Potencia administradora para concluir las negociaciones para reformar la Constitución del Territorio y las consultas públicas que se están celebrando;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII. Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn²⁹ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

Observando que, tras las consultas celebradas en 2009, entró en vigor en el Territorio en marzo de 2010 el nuevo Decreto Constitucional de Pitcairn de 2010, que contiene disposiciones relativas a los derechos humanos y reemplaza el Decreto sobre Pitcairn de 1970 y las Reales Órdenes de Pitcairn de 1970,

²⁹ A/AC.109/2010/4.

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio están implantando una nueva estructura de gobernanza para reforzar la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor del Decreto Constitucional de Pitcairn de 2010 en el Territorio en marzo de 2010, que incluye un nuevo marco constitucional y disposiciones relativas a los derechos humanos, y todos los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminados a transferir competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad económica de Pitcairn;

IX. Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena³⁰ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, su geografía y sus recursos naturales,

Observando el proceso de revisión interna de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio desde 2001, la culminación de un proyecto de constitución tras las negociaciones celebradas entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio en 2003 y 2004, la consulta popular sobre la nueva Constitución, celebrada en Santa Elena en mayo de 2005, la preparación subsiguiente de un proyecto de constitución revisado y su publicación en junio de 2008 para celebrar consultas públicas ulteriores y la entrada en vigor de la nueva Constitución de Santa Elena, Ascensión y Tristán da Cunha el 1 de septiembre de 2009,

Consciente de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Consciente también de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

³⁰ A/AC.109/2010/8.

Observando los intentos del Territorio por hacer frente al problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

Observando también la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto la decisión adoptada por la Potencia administradora en diciembre de 2009 de abandonar por el momento el proyecto del aeropuerto y seguir analizando otras opciones, incluida la financiación de los costos de capital del aeropuerto mediante una alianza entre el sector público y el privado,

1. *Destaca* la importancia de la entrada en vigor de la nueva Constitución del Territorio en 2009;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio, en particular el desempleo, y las limitaciones en la infraestructura de transporte y comunicaciones;

4. *Observa* la decisión de la Potencia administradora de seguir analizando la posibilidad de construir un aeropuerto en el Territorio y exhorta a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena en el proceso;

X. Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos³¹ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Recordando también el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Recordando además el informe de 2002 del Órgano Encargado de Revisar la Modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio, que entró en vigor en 2006,

Observando la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006 de las Islas Turcas y Caicos relativas al derecho constitucional a un juicio con jurado, el gobierno ministerial y la Asamblea Legislativa, como resultado de las recomendaciones formuladas por una Comisión de investigación independiente y de la decisión emitida por el Tribunal de Apelación de la Potencia administradora,

³¹ A/AC.109/2010/10.

Reconociendo los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexo, pilares de la economía del Territorio,

Observando con preocupación la suspensión del Gobierno elegido del Territorio,

1. *Pide* que se restablezcan lo antes posible las disposiciones constitucionales en que se estipula la democracia representativa mediante un gobierno territorial elegido;

2. *Observa con preocupación* la situación actual en las Islas Turcas y Caicos y observa también los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza y una gestión financiera sólida en el Territorio;

3. *Observa* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en pro del restablecimiento con carácter de urgencia del Gobierno del Territorio elegido democráticamente;

4. *Destaca* la importancia de establecer para el Territorio una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos del pueblo del Territorio basada en la labor de la Comisión Constitucional, el foro de las Islas Turcas y Caicos y otros mecanismos de consulta popular;

5. Solicita a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos³² y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior³³,

Consciente también del quinto intento del Territorio de examinar la Ley orgánica revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como las solicitudes de asistencia al programa de educación pública dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas;

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución que fue posteriormente remitido a la Potencia administradora para que lo examinase y adoptase medidas,

Conocedora también de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

³² A/AC.109/2010/13.

³³ Congreso de los Estados Unidos, Ley Orgánica Revisada, de 1954.

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habrá de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de Convención Constitucional en curso;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública con arreglo al Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Reitera* su petición de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios no autónomos.

Proyecto de resolución VII Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización³⁴,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 64/105, de 10 de diciembre de 2009,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios no autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³⁵,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/65/23), cap. III.*

³⁵ A/56/61, anexo.

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría a través de los centros de información de las Naciones Unidas en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

Recordando la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y recuerda con satisfacción la publicación, de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, del folleto informativo titulado “Qué puede hacer la ONU para asistir a los Territorios no autónomos”, que fue actualizado en mayo de 2009 para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y recomienda que se siga actualizando y se distribuya ampliamente;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios no autónomos, y a estos fines, solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios no autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios no autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

- a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios no autónomos, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los Territorios;
 - b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;
 - c) Sigán examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;
 - d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;
 - e) Alienten la participación de los Territorios no autónomos en la difusión de información sobre descolonización;
 - f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;
6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;
7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esa cuestión y la informe en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VIII Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 64/106, de 10 de diciembre de 2009, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios no autónomos basándose en su resolución 1514 (XV) y sus demás resoluciones sobre descolonización,

³⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/65/23).*

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2001,

Lamentando que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010 que se pedían en la resolución 55/146 no hayan surtido efecto,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Señalando que el seminario regional del Pacífico se celebró en Numea (Nueva Caledonia) del 18 al 20 de mayo de 2010, siendo el segundo de ese tipo celebrado durante el último decenio en el Territorio no autónomo,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización, incluida su resolución 55/146, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para que los pueblos de los Territorios no autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁷;

3. *Reafirma su determinación* de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de

³⁷ Resolución 217 A (III).

facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

6. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios no autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) En colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, formule y concluya lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Tome todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los pueblos de los Territorios no autónomos³⁸;

8. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³⁹ representa una base legislativa importante para que los Territorios no autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación

³⁸ Véase la resolución 54/91.

³⁹ A/56/61, anexo.

caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios no autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos inalienables de los pueblos de los Territorios no autónomos a disponer de sus recursos naturales y a establecer y mantener el control del aprovechamiento de esos recursos en el futuro, y solicita a las Potencias administradoras pertinentes que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos Territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios no autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que tomen medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los Territorios;

15. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en los futuros períodos de sesiones del Comité;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2010, incluido el programa de trabajo previsto para 2011³⁶;

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

Proyecto de resolución IX Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en que los pueblos del mundo han proclamado que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando además las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁴⁰,

Teniendo presente su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en virtud de la cual declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios no autónomos basándose en su resolución 1514 (XV) y sus demás resoluciones en materia de descolonización,

Reconociendo el importante y encomiable papel desempeñado por las Naciones Unidas desde su creación misma en la esfera de la descolonización, y observando que se han establecido desde entonces más de cien Estados soberanos,

Observando con satisfacción, en particular, que en los últimos cincuenta años un gran número de antiguos Territorios coloniales han alcanzado la independencia, y que muchos Territorios en fideicomiso y no autónomos han ejercitado su derecho a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con los términos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando con satisfacción también, la importante contribución hecha por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para promover los fines y objetivos de la Declaración,

Observando con satisfacción además el activo e importante papel que vienen desempeñando los antiguos Territorios coloniales, como Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en la realización de los propósitos y principios de la Carta, la preservación de la paz y la seguridad internacionales, la descolonización y la promoción del progreso humano, así como de las profundas consecuencias que esto tiene para las relaciones internacionales contemporáneas,

⁴⁰ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial con miras a promover el proceso de descolonización y libre determinación, y alentándolas a que prosigan sus esfuerzos,

Consciente de que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha desempeñado un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos de los Territorios no autónomos y de que seguirá sirviendo de inspiración en los esfuerzos de esos pueblos por lograr la libre determinación y la independencia de conformidad con la Carta y en la movilización de la opinión pública mundial para la eliminación completa del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

Observando con satisfacción la labor realizada por los seminarios regionales organizados por el Comité Especial durante el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo,

Profundamente preocupada ante el hecho de que, a los cincuenta años de adoptarse la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, todavía no se ha erradicado totalmente el colonialismo en el mundo,

Consciente cada vez más de la importancia del desarrollo económico, social y cultural y de la autosuficiencia de los Territorios no autónomos y sus pueblos para la consecución y consolidación de una autonomía y una independencia verdaderas,

Observando que la gran mayoría de los Territorios no autónomos que quedan son pequeños territorios insulares,

Decidida a adoptar todas las medidas necesarias conducentes a la eliminación completa e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones sin nuevas demoras,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴¹;

2. *Declara* que la continuación del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los principios del derecho internacional;

3. *Insta* a los Estados Miembros a hacer todo lo posible, en las Naciones Unidas, en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para promover la adopción de medidas eficaces a fin de lograr la plena y pronta aplicación de la Declaración en todos los Territorios no autónomos a que se aplica la misma;

4. *Insta* a las Potencias administradoras y otros Estados Miembros a procurar que las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales no perjudiquen los intereses de los habitantes de esos territorios ni entorpezcan la aplicación de la Declaración;

⁴¹ Resolución 1514 (XV).

5. *Solicita* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que velen por que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los Territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

6. *Reitera la opinión* de que factores como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados en modo alguno deben demorar el pronto ejercicio por los pueblos de los Territorios no autónomos de su derecho inalienable a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a los Territorios no autónomos;

7. *Reafirma* que todas las Potencias administradoras están obligadas, con arreglo a la Carta y de conformidad con la Declaración, a crear condiciones, económicas, sociales y de otra índole, en los Territorios bajo su administración que permitan a éstos lograr una autonomía verdadera y una autosuficiencia económica;

8. *Solicita* a las Potencias administradoras que preserven la identidad cultural, así como la unidad nacional, de los Territorios bajo su administración y que promuevan el pleno desarrollo de la cultura autóctona con miras a facilitar el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación y a la independencia por los pueblos de esos Territorios;

9. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de descolonización e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de información relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la descolonización completa;

10. *Insta* a los Estados Miembros a asegurar la plena y pronta aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización a que intensifiquen sus actividades en cooperación con las Naciones Unidas;

12. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, con miras a buscar formas convenientes de lograr una aplicación pronta y total de la Declaración a todos los Territorios a los cuales se aplica y que proponga a la Asamblea General medidas concretas para la plena aplicación de la Declaración en los Territorios no autónomos que quedan;

13. *Invita* a todos los Estados a cooperar plenamente con el Comité Especial a fin de que éste pueda cumplir plenamente su mandato.

Proyecto de resolución X Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

La Asamblea General,

Recordando que en 2010 se cumple el cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴²,

Recordando también sus resoluciones 43/47, de 22 de noviembre de 1988, por la que declaró el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, 46/181, de 19 de diciembre de 1991, por la que aprobó un plan de acción para el Decenio⁴³, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000, por la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las recomendaciones que figuran en el Documento Final de la XV Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto), del 11 al 16 de julio de 2009⁴⁴, incluida la renovación del llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que acelerasen el proceso de descolonización hacia la eliminación total del colonialismo e incluso apoyasen la ejecución efectiva del plan de acción del Segundo Decenio para la Eliminación del Colonialismo (2001-2010)⁴⁵,

Teniendo presente también que los participantes en el seminario regional del Pacífico celebrado en Numea (Nueva Caledonia) del 18 al 20 de mayo de 2010 exhortaron al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a que propusiera la declaración de un nuevo decenio para la eliminación del colonialismo⁴⁶,

Recordando su resolución 64/106, de 10 de diciembre de 2009, en la que reconfirmó la necesidad de adoptar medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, como se pide en su resolución 55/146, y reafirmó la necesidad de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo,

Guiándose por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁷, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁸,

Habiendo examinado los informes pertinentes del Secretario General sobre la ejecución de los planes de acción de los Decenios Internacionales⁴⁹,

⁴² Resolución 1514 (XV).

⁴³ Véase A/46/634/Rev.1, anexo.

⁴⁴ Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 43.5.

⁴⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/65/23)*, cap. II.

⁴⁷ Resolución 217 A (III).

⁴⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Teniendo en cuenta la importante contribución de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, en particular por conducto del Comité Especial,

1. *Declara* el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aumenten sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁴⁹ y cooperen con el Comité Especial para actualizarlo, según sea necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio Internacional;

3. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para formular un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que apoyen activamente la ejecución del plan de acción durante el Tercer Decenio Internacional y participen en ella;

5. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios para la aplicación satisfactoria del plan de acción;

6. *Solicita también* al Secretario General que le presente un informe en sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo quinto acerca de la aplicación de la presente resolución.

⁴⁹ A/44/800, A/45/624, A/46/593 y Add.1, A/46/634/Rev.1 y Rev.1/Corr.1, A/54/219, A/55/497, A/56/61, A/60/71 y Add.1 y A/64/70.

⁵⁰ A/56/61, anexo.

Anexo I**Lista de documentos del Comité Especial en 2010**

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución general		
A/AC.109/2010/INF/1	Lista de las delegaciones	Junio de 2010
A/AC.109/2010/1	Carta de fecha 1 de octubre de 2009 dirigida a la Presidencia del Comité Especial por la Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas	9 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/2	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	8 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/3	Tokelau (documento de trabajo)	10 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/4	Pitcairn (documento de trabajo)	12 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/5	Islas Caimán (documento de trabajo)	16 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/6	Bermudas (documento de trabajo)	18 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/7	Montserrat (documento de trabajo)	17 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/8	Santa Helena (documento de trabajo)	22 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/9	Anguila (documento de trabajo)	24 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/10	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	1 de marzo de 2010
A/AC.109/2010/11	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	5 de marzo de 2010
A/AC.109/2010/12	Samoa Americana (documento de trabajo)	8 de marzo de 2010
A/AC.109/2010/13	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	10 de marzo de 2010
A/AC.109/2010/14	Guam (documento de trabajo)	12 de marzo de 2010
A/AC.109/2010/15	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	16 de marzo de 2010
A/AC.109/2010/16	Gibraltar (documento de trabajo)	18 de marzo de 2010
A/AC.109/2010/17	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	19 de abril de 2010
A/AC.109/2010/18	Seminario regional del Pacífico sobre las actividades del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: evaluación del proceso de descolonización en el mundo actual, que se celebrará en Numea (Nueva Caledonia), del 18 al 20 de mayo de 2010: directrices y reglamento	15 de marzo de 2010
A/AC.109/2010/19	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre abril de 2009 y marzo de 2010: informe del Secretario General	24 de marzo de 2010

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución limitada		
A/AC.109/2010/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	21 de diciembre de 2009
A/AC.109/2010/L.2	Organización de los trabajos: nota del Presidente	29 de enero de 2010
A/AC.109/2010/L.3	Aumento del número de miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: proyecto de decisión presentado por la Presidencia	9 de febrero de 2010
A/AC.109/2010/L.4	Decisión del Comité Especial de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial, Sr. Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)	22 de abril de 2010
A/AC.109/2010/L.5	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	9 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.6	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	9 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.7	Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	9 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.8	Decisión del Comité Especial de 15 de junio de 2009 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	17 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.9	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	21 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.10	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por la Presidencia	16 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.11	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.12	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2010

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2010/L.13	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	17 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.14	Informe del Comité Especial sobre las decisiones relativas a cuestiones de organización	23 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.15	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	18 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.16	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	21 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.17	Cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	18 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.18	Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	18 de junio de 2010
A/AC.109/2010/L.19	Conmemoración del cincuentenario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: proyecto de decisión presentado por la Presidencia	23 de junio de 2010

Anexo II

Seminario regional del Pacífico sobre las actividades del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: evaluación del proceso de descolonización en el mundo actual, celebrado en Numea (Nueva Caledonia), del 18 al 20 de mayo de 2010

I. Introducción

1. En su resolución 55/146, la Asamblea General declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción que figuraba en el anexo del informe del Secretario General (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61).

2. En su resolución 64/106, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales previsto para 2010, que incluía la celebración de un seminario en la región del Pacífico, que sería organizado por el Comité Especial y al que asistirían representantes de todos los Territorios no autónomos.

3. El objetivo del seminario fue permitir que el Comité Especial escuchara las opiniones de representantes de los Territorios no autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otras partes interesadas en el proceso de descolonización. Se evaluó la situación de los Territorios no autónomos, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico de 2008 con objeto de determinar los criterios políticos y los medios prácticos para abordar los desafíos y oportunidades que se presentan en el proceso de descolonización en un mundo en evolución. El seminario también evaluó la evolución constitucional de los Territorios no autónomos hacia la autonomía y la libre determinación con miras a elaborar, en cooperación con las Potencias administradoras y los representantes de los Territorios, un programa constructivo de trabajo para cada caso en particular para la descolonización de los Territorios no autónomos. Además, el seminario tuvo por objeto seguir determinando las esferas en las que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podrían mejorar los programas de asistencia a los Territorios dentro de un marco integral, en particular para asegurar el desarrollo socioeconómico sostenible de los Territorios afectados.

4. El seminario también tuvo por objeto evaluar los adelantos logrados hasta el momento en la ejecución del plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que está por concluir, y determinar medidas prioritarias para el año restante del Decenio y posibles metodologías y prioridades para después de 2010.

5. Las contribuciones de los participantes servirían de base para la continuación del examen por el Comité Especial en su período de sesiones sustantivo de junio de 2010, con miras a presentar propuestas a la Asamblea General respecto del cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

II. Organización del seminario

6. El seminario se celebró en Numea (Nueva Caledonia), del 18 al 20 de mayo de 2010. Consistió en cinco sesiones, en las que participaron representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, Territorios no autónomos, Potencias administradoras, organizaciones no gubernamentales, regionales y de otra índole así como algunos expertos. El seminario fue organizado para alentar un intercambio de opiniones franco y abierto.

7. El seminario fue presidido por el Sr. Donatus Keith St. Aimee, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, con la participación de los siguientes miembros del Comité: Antigua y Barbuda, Chile, Cuba, Indonesia, Malí, Papua Nueva Guinea y Santa Lucía, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras, participaron en calidad de observadores. También participaron representantes de Argelia, la Argentina, Australia, el Brasil, España y Marruecos.

8. En la primera sesión, celebrada el 18 de mayo de 2010, se nombró Vicepresidente del seminario al Sr. Robert G. Aisi (Papua Nueva Guinea), y Relator del seminario al Sr. Tumasie Blair (Antigua y Barbuda).

9. El programa del seminario fue el siguiente:

1. Función del Comité Especial en lo que respecta a facilitar la descolonización de los Territorios no autónomos en el marco del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.
 - a) Análisis de los resultados, los procesos en curso y las tendencias imperantes al llegar a su fin el Segundo Decenio;
 - b) Evaluaciones y enseñanzas recogidas;
 - c) ¿Cuáles deben ser las próximas actividades?
2. Perspectivas del Comité Especial, las Potencias administradoras y los gobiernos de los Territorios y opiniones de los expertos y de la sociedad civil sobre la solución de los problemas restantes:
 - a) En los Territorios no autónomos de la región del Pacífico;
 - b) En los Territorios no autónomos de la región del Caribe;
 - c) En otros Territorios no autónomos.
3. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia para el desarrollo a los Territorios no autónomos:
 - a) Exposiciones de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros;

- b) Perspectivas del Comité Especial, las Potencias administradoras y los gobiernos de los Territorios, y opiniones de los expertos y la sociedad civil.
4. Acción futura: promoción del avance del proceso de descolonización con participación de los interesados.

III. Actividades del seminario

A. Apertura del seminario

10. El 18 de mayo de 2010 el Sr. Donatus Keith St. Aimee (Santa Lucía) inauguró el seminario en su carácter de Presidente. La declaración del Presidente figura en el apéndice I del presente informe.
11. En la misma sesión, pronunció una declaración el Sr. Philippe Gomés, Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia.
12. El Sr. Yves Dassonville, Alto Comisionado de Francia en Nueva Caledonia, también hizo uso de la palabra.
13. En la misma sesión, la Jefa de la Dependencia de Descolonización, Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas, leyó un mensaje del Secretario General.

B. Declaraciones y debates^a

14. En la primera sesión, celebrada el 18 de mayo, el Presidente formuló una declaración (véase el apéndice I). También hicieron uso de la palabra el Sr. Philippe Gomés, Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia, y el Sr. Victor Tutugoro, del Buró Político del Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista.
15. En la misma sesión, el Sr. Gomés también respondió a las preguntas y observaciones formuladas por los representantes de Papua Nueva Guinea, Marruecos, Argelia, Malí y Cuba.
16. En la segunda sesión, celebrada el 18 de mayo, el seminario escuchó exposiciones realizadas por dos expertos: Edward Paul Wolfers (Australia) y Yoko Oryu (Japón). También formularon declaraciones representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Agence Kanak de développement (Nueva Caledonia), Guahan and Chamorro Studies Association (Guam) y Pitcairn Islands Study Center (Estados Unidos de América). El observador de Gibraltar formuló una declaración.
17. En la tercera sesión, celebrada el 19 de mayo, formularon declaraciones los representantes de Samoa Americana, Tokelau, Nueva Zelandia y las Islas Caimán. Un experto, Carlyle Corbin, formuló una declaración. También hicieron declaraciones los representantes de Papua Nueva Guinea y Cuba. El representante de Nueva Zelandia hizo otra declaración. El Presidente también formuló una declaración.

^a Se puede consultar la recopilación completa de las declaraciones y debates en el sitio web de las Naciones Unidas relativo a la descolonización, <http://www.un.org/Depts/dpi/decolonization>.

18. En la misma sesión, el seminario escuchó declaraciones de los representantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands)* y del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario). El representante de Marruecos formuló una declaración.

19. En la cuarta sesión, celebrada el 19 de mayo, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, España y Argelia. Los representantes de Marruecos y Argelia hicieron nuevas declaraciones. Tras una declaración del observador de Gibraltar, los representantes de Marruecos, Argelia, Chile y Cuba también hicieron declaraciones.

20. En la misma sesión, el seminario escuchó presentaciones de la representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de un experto, Carlyle Corbin. El representante de Papua Nueva Guinea hizo una declaración. También formuló una declaración el representante del Frente Polisario.

21. En la quinta sesión, celebrada el 20 de mayo, hubo un intercambio general de opiniones sobre las actividades futuras del Comité Especial, incluidas las prioridades para lo que resta del Segundo Decenio Internacional y la posible metodología y prioridades con posterioridad al Segundo Decenio. El representante de Indonesia formuló una declaración.

C. Clausura del seminario

22. En la quinta sesión, celebrada el 20 de mayo, el Relator presentó el proyecto de informe sobre las actividades realizadas en el seminario.

23. En la misma sesión, el Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia hizo uso de la palabra.

24. En la misma sesión, el Presidente hizo una declaración de clausura.

25. También en la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación un proyecto de resolución en el que se manifestaba agradecimiento a los Gobiernos y pueblos de Francia y Nueva Caledonia (véase el apéndice II).

IV. Conclusiones y recomendaciones

26. Los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario recordaron la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y la función del Comité Especial de examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre la marcha y el alcance de la aplicación de la Declaración e informar a la Asamblea General.

27. Los miembros participantes reafirmaron la permanente vigencia de las conclusiones y recomendaciones de los seminarios anteriores.

* Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

28. Además, conforme al artículo 9 del reglamento del seminario (A/AC.109/2010/18, anexo), los miembros participantes presentaron las siguientes conclusiones y recomendaciones en el período de sesiones sustantivo del Comité Especial.

A. Evaluación del Segundo Decenio Internacional

29. En sus observaciones finales los miembros participantes:

a) Observaron que estaba llegando a su fin el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que coincidía con el cincuentenario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Al reflexionar sobre esos históricos acontecimientos, evaluaron los progresos conseguidos, examinaron los métodos de trabajo existentes y obtuvieron un impulso renovado para completar la tarea histórica del Comité Especial, que requería los esfuerzos continuados del Comité más allá del Segundo Decenio;

b) Señalaron algunas cuestiones de carácter general en el proceso de descolonización durante el Segundo Decenio, entre ellas los efectos del cambio climático, en especial en los Territorios no autónomos, la crisis económica y financiera mundial, el papel de la cooperación regional, la educación y la concienciación del público, la función de la mujer, el empoderamiento de las personas vulnerables y la capacidad para asumir una autonomía plena;

c) Teniendo en cuenta la naturaleza intersectorial de los desafíos a los que se enfrentaban muchos Territorios no autónomos en la dinámica del mundo interconectado de hoy, subrayaron que se deberían realizar esfuerzos, con la participación de los interesados pertinentes y caso por caso, para continuar fortaleciendo la capacidad administrativa, la buena gobernanza y la sostenibilidad económica de los Territorios no autónomos, lo que les permitiría abordar las cuestiones intersectoriales de manera integral;

d) Reconocieron el importante papel que desempeñan las organizaciones y arreglos regionales para ayudar a muchos Territorios no autónomos a enfrentarse a diversos desafíos emergentes, y en este sentido, acogieron con beneplácito la participación en el seminario de representantes del Foro de las Islas del Pacífico y el Grupo Melanesio de Avanzada;

e) Destacaron que la educación y la concienciación pública, inclusive de los pueblos indígenas, seguían siendo elementos cruciales para la descolonización, y a ese respecto, recordaron la responsabilidad de las Potencias administradoras de asegurar que los pueblos de que se tratara estuvieran en condiciones de adoptar una decisión informada respecto de su futuro estatuto político de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) Destacaron el importante papel de la mujer en el proceso de descolonización, incluso en la educación, la erradicación de la pobreza y la potenciación de las comunidades;

g) Reconocieron el papel de la comunidad empresarial, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el proceso de desarrollo y en la facilitación de la sostenibilidad económica y el bienestar de los pueblos de los Territorios mediante el civismo empresarial en sus prácticas comerciales;

h) Recalaron que los procesos de examen del estatuto y/o de la constitución en algunos de los Territorios no autónomos eran procesos delicados que debían satisfacer determinadas expectativas atendiendo a cada caso en particular;

i) Reconocieron que una interacción y cooperación más intensas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras seguían siendo indispensables para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas referido a la descolonización y que serían beneficiosas para todas las partes interesadas, incluidas las propias Potencias administradoras, y en tal sentido acogieron con beneplácito la participación en el seminario de Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido;

j) Reconocieron también la importancia de la participación activa de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité Especial en la labor de éste, y en tal sentido acogieron con beneplácito la participación en el seminario de Argelia, la Argentina, Australia, el Brasil, España y Marruecos.

B. Evaluación de los Territorios no autónomos en la región del Pacífico

30. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación de los representantes de Samoa Americana, Nueva Caledonia y Tokelau y la información que proporcionaron al seminario, y también acogieron con beneplácito la participación de expertos y representantes de la sociedad civil de Guam y Nueva Caledonia, y un representante del Pitcairn Islands Study Center, que compartieron sus opiniones sobre el proceso de descolonización en esos Territorios;

b) Respecto de la actual situación constitucional en Samoa Americana, tomaron nota de la información proporcionada al seminario por el Gobernador del Territorio y encomiaron las iniciativas del Gobierno del Territorio a fin de aumentar la conciencia pública sobre los preparativos en curso para la presentación de enmiendas constitucionales;

c) Tomaron nota de las restricciones a que se enfrentaba el Gobierno del Territorio en el uso de la tierra, la utilización de fondos asignados por la Potencia administradora y los efectos de las leyes estadounidenses relativas al salario mínimo en la economía del Territorio;

d) Expresaron su agradecimiento por la invitación dirigida al Comité Especial de visitar el Territorio durante su convención constitucional que se celebraría en junio de 2010;

e) Respecto de la situación en Guam, expresaron su preocupación por los efectos del aumento de las fuerzas militares estadounidenses en el Territorio sobre la identidad cultural y el uso de la tierra por el pueblo autóctono;

f) Destacaron la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación en el Territorio;

g) Por lo que respecta a Nueva Caledonia, expresaron su reconocimiento por las declaraciones formuladas por el Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia, el Alto Comisionado de Francia y representantes canacos y la información que proporcionaron;

h) Tomaron nota de las medidas políticas, socioeconómicas y culturales adoptadas por el Gobierno territorial de Nueva Caledonia en la aplicación del Acuerdo de Numea para corregir los desequilibrios existentes;

i) Reconocieron que en un Territorio con una población indígena tan numerosa, las estructuras de gobernanza y las prácticas culturales tradicionales podrían fomentar la buena gobernanza y proporcionar estabilidad;

j) Reconocieron el valor de la experiencia del proceso de descolonización en Nueva Caledonia;

k) En cuanto a la situación en Pitcairn, acogieron con beneplácito el fortalecimiento del proceso de adopción de decisiones en el Territorio mediante la reestructuración de su sistema de gobernanza;

l) Acogieron con beneplácito la introducción de disposiciones relativas a los derechos humanos en la Constitución de 2010;

m) Alentaron a la Potencia administradora a que proporcionara la capacitación necesaria al personal para que los isleños pudieran dirigir su administración reestructurada;

n) Tomaron nota de las circunstancias concretas del Territorio, entre ellas su tamaño y situación remota, entre otras cosas, que podrían plantear problemas particulares para la libre determinación;

o) En lo que respecta a Tokelau, expresaron su reconocimiento por las declaraciones presentadas por el Ulu-o-Tokelau y un representante de Nueva Zelanda en calidad de Potencia administradora de Tokelau;

p) Tomaron nota de la intención de Tokelau de volver a ejercer su derecho a la libre determinación en un futuro próximo, y entre tanto, concentrarse en atender sus acuciantes necesidades económicas;

q) Alentaron al Territorio y a la Potencia administradora a continuar su estrecha cooperación con miras a concertar una nueva financiación trienal para Tokelau y hallar el equilibrio adecuado entre los principios de equidad y viabilidad en la aplicación del proceso de descolonización.

C. Desafíos y oportunidades en el proceso de descolonización de los Territorios no autónomos en la región del Caribe y en otros territorios, incluido el seguimiento del seminario regional del Caribe de 2009

31. En sus observaciones finales los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación en el seminario regional del Pacífico de representantes de las Islas Caimán y el Sáhara Occidental y el observador de Gibraltar y la información que proporcionaron, y también acogieron con satisfacción la presentación de un experto, que transmitió sus opiniones sobre el proceso de descolonización en la región del Caribe;

b) Respecto a las Islas Caimán, tomaron nota de que se había promulgado una nueva Constitución en noviembre de 2009, tras su aprobación en un referendo, y

de que el Gobierno territorial había reafirmado su posición de que su pueblo no le había encomendado el mandato de lograr la plena independencia política;

c) En cuanto al Sáhara Occidental, recordaron el mandato del Comité Especial en relación con la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y reafirmaron todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas la resolución 64/101, y apoyaron las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009) y 1920 (2010) y el compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental en favor de una solución de la cuestión del Sáhara Occidental en ese contexto. Exhortaron a las partes a que siguieran demostrando voluntad política y trabajaran en un entorno propicio al diálogo a fin de iniciar una etapa más intensa y sustantiva de negociaciones, asegurando de ese modo la aplicación de las resoluciones mencionadas y el éxito de las negociaciones. Reiteraron el llamamiento efectuado en los seminarios regionales anteriores a las partes para que prosiguieran esas negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condicionamientos y de buena fe, tomando en cuenta las gestiones realizadas desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas las partes, que permitiera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el contexto de disposiciones adoptadas conforme a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

d) En cuanto a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), recordaron las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial sobre esa cuestión, en las que se alentaba a la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con miras a hallar una solución duradera para la disputa de soberanía, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

e) Respecto de la cuestión de Gibraltar, observaron con agrado la continuación de la labor del Foro de Diálogo sobre Gibraltar con la participación de España, el Reino Unido y el Gobierno del Territorio.

D. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos

32. En sus observaciones finales los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación de una representante del PNUD en el seminario y apreciaron la información que proporcionó sobre la asistencia a los Territorios no autónomos;

b) Alentaron a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su participación en la labor del Comité Especial, incluida la participación en los próximos seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

c) Apoyaron el papel de las comisiones regionales de las Naciones Unidas para potenciar y ampliar la participación de los Territorios no autónomos en sus actividades como miembros asociados, en particular el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con sus mandatos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización.

E. Análisis y evaluación del Segundo Decenio Internacional y el camino a seguir

33. En sus recomendaciones los miembros participantes:

a) Reafirmaron que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, y en virtud de ese derecho han de determinar libremente su estatuto político y procurarán libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) Reafirmaron también que todo intento dirigido a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

c) Reconfirmaron que las Naciones Unidas tenían una función válida y constante en el proceso de descolonización, que el mandato del Comité Especial era un programa importante de la Organización y que las Naciones Unidas deberían prestar apoyo hasta que se resolvieran en forma satisfactoria todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización;

d) Reafirmaron la función del Comité Especial como el vehículo principal para fomentar el proceso de descolonización así como para supervisar la situación en los Territorios;

e) Subrayaron la importancia de que el Comité Especial elaborase una metodología proactiva y centrada, en cumplimiento del objetivo de la descolonización respecto de los Territorios no autónomos que figuraban en la lista de las Naciones Unidas. El Comité Especial necesitaba abordar cada caso con una mentalidad abierta, dando continuidad a las opciones disponibles y promoviendo una evolución de las posiciones orientada a los resultados para lograr un mayor dinamismo en el proceso de descolonización;

f) En vista de la contribución de las diversas organizaciones y arreglos regionales al fomento de la capacidad de los Territorios no autónomos para afrontar los nuevos desafíos, aconsejaron que debía facilitarse la participación efectiva de los Territorios no autónomos en las organizaciones regionales competentes y los mecanismos regionales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto de mecanismos apropiados, junto con el fortalecimiento de la cooperación funcional concreta en el ámbito regional y en diversas esferas, como la preparación para los desastres naturales y el empoderamiento comunitario;

g) También en vista de la función importante que cumplían las organizaciones y los arreglos regionales en la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos pertinentes en apoyo del proceso de descolonización, sugirieron que el Comité Especial, conforme a su mandato y las resoluciones y

decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, fortaleciera su interacción y colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

h) Respecto de la cuestión de las actividades de difusión pública a los pueblos de los Territorios no autónomos acerca de las cuestiones de la descolonización, aconsejaron que el Comité Especial, en colaboración con el Departamento de Información Pública, participase activamente y buscara maneras nuevas e innovadoras de promover una campaña de concienciación del público destinada a fomentar el conocimiento del pueblo de los Territorios acerca de las opciones para la libre determinación de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización, incluso para complementar las gestiones en marcha y asegurar que la información que se proporcionase llegara efectivamente a los pueblos de los Territorios no autónomos;

i) En cuanto a la cuestión de la educación, sugirieron que los Gobiernos territoriales interesados y las Potencias administradoras considerasen la incorporación de cuestiones relativas a la descolonización en los programas escolares de los Territorios no autónomos;

j) En vista de la importante función de las mujeres en el proceso de descolonización, subrayaron que la igualdad entre los géneros debía seguir teniendo apoyo, lo que contribuiría a la buena gobernanza y a una mayor capacidad de autonomía gracias a la igualdad de derechos para todos;

k) Respecto del proceso de examen relacionado con el estatuto y/o la constitución y el proceso general de descolonización, destacaron que esos procesos debían ser abordados en forma individual y en el marco del respeto de los derechos humanos, la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión y la participación de las poblaciones afectadas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

l) En cuanto a la relación con las Potencias administradoras, aconsejaron que se siguieran fomentando las interacciones y la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras y se las fortaleciera a través de diversas plataformas y medios, y reafirmaron que todas las Potencias administradoras, en particular las que no lo hubieran hecho, debían entablar vínculos efectivos con el Comité Especial;

m) En vista de la valiosa contribución de los representantes de los Territorios no autónomos al seminario, reiteraron que el Comité Especial, a través de un mecanismo apropiado y con la asistencia de la Secretaría, debería seguir trabajando en favor de la plena participación de los representantes de los Territorios no autónomos en los seminarios futuros. Las Potencias administradoras deberían facilitar la participación de los representantes electos de los Territorios en los seminarios de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

n) El Comité Especial debería ajustar sus métodos de trabajo y afinar su capacidad para realizar los seminarios de manera innovadora a fin de que el Comité pudiera escuchar mejor las opiniones de los Territorios no autónomos;

o) En cuanto a la función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios no autónomos, destacaron que los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas debían cooperar con la labor del Comité Especial e intensificar sus esfuerzos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto del mecanismo que correspondiera, para prestar asistencia a los Territorios no autónomos; en tal sentido, el Comité Especial debía crear los medios para alentar la participación de esos organismos y órganos;

p) Aconsejaron al Comité Especial que crease los medios por los cuales pudiera realizar una mejor evaluación, atendiendo a cada caso en particular, de la etapa actual de descolonización y libre determinación de cada Territorio no autónomo de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, que podría servir de elemento de verificación de los adelantos logrados y de lo que quedaba por hacer, y en ese sentido, invitaron al Comité Especial a que considerara la sugerencia de elaborar una propuesta concreta;

q) Reiteraron que el Comité Especial debía seguir ocupándose del envío de misiones visitadoras a los Territorios no autónomos, con la participación del Gobierno del Territorio y la Potencia administradora correspondientes, considerando cada caso en particular y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en ese sentido, observaron el interés expresado en el seminario por los representantes de los Territorios no autónomos por dichas misiones visitadoras y misiones especiales;

r) Sugirieron de nuevo que el Comité Especial debería considerar la posibilidad de proponer a la Asamblea General que promulgase el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, reafirmando que el proceso de descolonización no concluiría hasta que se hubieran resuelto de manera satisfactoria todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización;

s) En el contexto de los llamamientos para que se declarase un Tercer Decenio Internacional, el Comité Especial debería hacer una evaluación vigorosa de los desafíos actuales para el proceso de descolonización y elaborar un plan de acción pragmático para el Tercer Decenio que, a su vez, pudiera ser evaluado en el marco del propio Decenio.

Apéndice I

Declaración de la Presidencia

Cuando se fundaron las Naciones Unidas en 1945, unos 750 millones de personas, casi la tercera parte de la población mundial, vivía en territorios que dependían de potencias coloniales. Hoy, menos de 2 millones de personas viven bajo dominación colonial en los 16 Territorios no autónomos restantes. La ola de descolonización, que cambió la cara del planeta, nació con las Naciones Unidas y representa el primer gran éxito del órgano mundial.

La Carta de las Naciones Unidas, al afirmar el principio de la libre determinación, describe que la responsabilidad de los Estados por los territorios bajo su administración es un “encargo sagrado” en el que los intereses de sus habitantes están por encima de todo. Al continuar avanzando el proceso de descolonización, en 1960 la Asamblea General aprobó su histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La Declaración afirmó el derecho de todos los pueblos a la libre determinación y proclamó la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo. Poco después, se estableció un Comité Especial de Descolonización para supervisar su aplicación. Desde la creación de las Naciones Unidas, 80 antiguas colonias han logrado su independencia. Esto incluye a los 11 Territorios en fideicomiso, que han logrado la libre determinación mediante la independencia o libre asociación con un Estado independiente.

En 1990 la Asamblea proclamó el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (1990-2000), que incluía un plan de acción concreto. En 2001 fue seguido por un Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Hoy día, el Comité Especial sigue vigilando la situación en los 16 Territorios restantes, trabajando para facilitar sus progresos hacia la libre determinación.

En 2010, el desafío para todos es pensar en el contexto de las realidades presentes y un futuro sostenible. No corresponde a las Naciones Unidas determinar los mejores resultados, ya que a la Asamblea General le preocupa principalmente si los pueblos toman sus decisiones libremente, basándose en una información y comprensión apropiadas. Así, el Comité desea escuchar de cerca las opiniones de los pueblos interesados, con la esperanza de ofrecer propuestas a la Asamblea, caso por caso, teniendo en cuenta el requisito del libre consentimiento.

El valor de los seminarios como este es proporcionar un foro para poder expresar de manera abierta y constructiva las diversas opiniones y observaciones de representantes de los Territorios no autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el proceso de descolonización. El Comité concede una gran importancia a escuchar las voces de los pueblos de los Territorios a los que apoya en la búsqueda de medios apropiados de libre determinación.

Cada uno de los Territorios no autónomos que siguen figurando en la lista de las Naciones Unidas tiene un conjunto característico de circunstancias, que a menudo incluyen cuestiones políticas muy complejas. Es fundamental que todos los interesados en abordar esas cuestiones utilicen un “pensamiento creativo” que tenga en cuenta esas circunstancias, ya que no existe una solución única para todos los casos. Por ejemplo, los deseos de los pequeños Estados insulares deben reflejar sus

vulnerabilidades propias en lo que respecta a la supervivencia en el mundo moderno. Sesenta años después de que se aprobase la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General el mundo ha cambiado; hoy día, las principales cuestiones de la sostenibilidad (en términos económicos, ambientales y sociales), afectan a todos, pero en especial a las sociedades más pequeñas y vulnerables.

Los desafíos que representa el cambio climático requerirán una cooperación internacional significativa, basándose con frecuencia en los vecinos y en relaciones establecidas desde hace tiempo. Hay errores que se deben corregir. Esto es extremadamente importante, y afecta a todos los pueblos, incluso en los Estados más grandes.

Por tanto, es importante que las Naciones Unidas escuchen las opiniones de los Territorios no autónomos sobre la manera en que ven su propio futuro en un mundo interconectado. Las opciones que elijan las generaciones actuales requieren pensar en el futuro y tener en cuenta lo mejor posible los intereses de las generaciones venideras.

Las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico, desempeñan un papel más importante hoy día que en el pasado. La creciente importancia de esas organizaciones puede proporcionar un centro de coordinación significativo para la participación e interacción de los Territorios no autónomos y “debates creativos” sobre opciones de descolonización.

El hecho de que sigan existiendo 16 Territorios no autónomos, algunos en el Pacífico, sugiere la necesidad de encontrar “soluciones creativas”, siempre que reflejen constantemente el principio fundamental de libre elección y de que corresponde principalmente a los pueblos y a las Potencias administradoras pertinentes encontrar propuestas e ideas sobre el futuro estatuto político que deseen tener. Pero las Naciones Unidas tienen el mandato de prestar asistencia, en el marco de la Carta y de las principales resoluciones de la Asamblea General. Este es el centro de debate en Nueva Caledonia.

En este seminario vamos a evaluar los acontecimientos socioeconómicos y políticos en los Territorios con miras a elaborar, en cooperación con las Potencias administradoras y los representantes de los Territorios, un programa de trabajo realista y orientado hacia la acción, caso por caso, para avanzar en el proceso de descolonización. A tal fin, necesitamos volver a examinar los méritos de los exámenes amplios de la situación de cada Territorio no autónomo previstos en el plan de acción del Segundo Decenio.

La aplicación del plan en su conjunto requiere una consideración cuidadosa. En este marco, vamos a evaluar el progreso de las medidas de descolonización a nivel internacional, las medidas emprendidas por las Naciones Unidas en cooperación con las Potencias administradoras y los efectos de las actividades y programas de desarrollo realizados por los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales en los Territorios.

Pero, antes de nada, vamos a examinar las medidas del Comité Especial para analizar los progresos y el grado de aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en cada Territorio. También

tenemos que evaluar el papel del Comité en el seguimiento de los efectos de los acontecimientos económicos y sociales en los adelantos constitucionales y políticos en los Territorios no autónomos y las medidas encaminadas a asegurar la plena cooperación de las Potencias administradoras sobre este asunto.

Estoy seguro de que después de estas deliberaciones podremos elaborar un plan para avanzar, ya que ni la labor del Comité Especial ni el proceso de descolonización finalizan con este seminario ni con el fin del Segundo Decenio.

Apéndice II

Resolución por la que se manifiesta agradecimiento a los Gobiernos y pueblos de Francia y Nueva Caledonia

Los participantes en el seminario regional del Pacífico,

Habiéndose reunido del 18 al 20 de mayo de 2010 en Numea (Nueva Caledonia), para evaluar el proceso de descolonización en el mundo actual,

Habiendo escuchado una importante declaración del Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia,

Tomando nota de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los Territorios no autónomos,

Expresan su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Francia y Nueva Caledonia por haber brindado al Comité Especial los medios necesarios para celebrar el seminario, por su destacada contribución al éxito de este y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en Nueva Caledonia.

10-43714 (S) 230710 040810



Se ruega reciclar 